Escribano de Guardas y Sagan Guardas Jodas las Sor-
Ras Gracias Mercedes franquezas Libertades Esenciones
Que se suelen dar a los Gitanos Muñidores de los
Otras cosas que con Razon del Asiento que Sus Alteza
Por Debenisa Guardadas y con Recaudan y Sagan Recaudo con
Los Dueños y Alcaldes y otras Personas de Su Señorio
y Patenes Respectivamente Ningun Señor y Guardo y Recaudo
Castellano Comendador de Ninguno de Los Dichos Nros Reynos
que Antes sea y sea de la Dicha Sacada todo Bien y Cumplido
mente sin falta Alguna y que En Ninguna
de Dello Impedimento Alguno sino por Antes sea
Tan Presente que nos Desde Agora damos Poder Recaudo
Alcalde Oficio y a Cada Uno de Los Dichos Nros Reynos
Facultad para Cada Uno y Cualquier Caso que para Los Suso
Dicho Alguno dellos sea Requerido y Estando
Sacadas Con Tanto que El Dicho Don Alonso Garcia de
Guzman aya Fuero de los Cuentos de Sus Quentas y Diga en
Derecho de la Dicha Sacada la Renunciacion Legal
para que Sentencia Sobre Ello Pida Mandamiento
que Juntamente Con esta Nuestra Carta Alguacil
Vaya En el Dicho Ayuntamiento Dentro de Cierto
Tiempo Dias Contados Desde El Dia de la Data della en de
Lante Ynojo Sacando Antes Perdais El Dicho Oficio que
Del Sacado para Salir Nos del Que Fuere Mas Sacado
Dicho que No Tengais Otro Tal de Ninguno
Ni Jura Duda y Asi Mismo Mandamos que Tome
La Razon de Esta Nuestra Carta Juº Ruiz del Marco Nro
Secretario Dada Firmada Dia Seis de Marco de Mill
y Seis Cientos y Cinco Años = Yo El Rey = Marco Diaz
De Aguilar Licenciado Don Diego de Vaz de la Mota
Juro Cargo Secretario del Rey Nro Señor La Fice Escribir
por Su Mandado = Con la Razon Juº Ruiz de
Las Cuentas Registrada Jose de Ocaña Por Decer
Sara de Sancta Hermandad Jorge de Ocaña Por Decer
Suario de que = no Cobra =

Poder

En La Villa de Marca a Veinte y Un Dias del Mes de
Sete de Mill y Seis Cientos y Cinco Años Ante Mi Escribano y
Juez y Testigos Yuso Escriptos Don Alonso Garcia de